



Anna Mayans

Socia Fundadora en Mayans Abogados



Consejeros y exención por trabajos realizados en el extranjero: el Supremo fija criterios interpretativos

El pasado 7 de abril del 2021 fue publicada la Sentencia del **Tribunal Supremo**, de fecha 22 de marzo de 2021, relativa a la aplicación de la exención por trabajos realizados en el extranjero (artículo 7.p) de la Ley del IRPF).

Establece la sentencia que *“la expresión “rendimientos del trabajo percibidos por **trabajos efectivamente realizados en el extranjero**” contenida en el artículo 7.p) [LIRPF](#), no se puede aplicar a los rendimientos de la dirección y control propios de la participación en los Consejos de Administración de una filial en el extranjero, por lo que no dan derecho a la exención contemplada en el precepto indicado”*.

Pese a que la Sentencia es desestimatoria para el interesado, pueden extraerse dos grandes conclusiones.

- La primera de ellas y más importante es que el Tribunal Supremo confirma la relación mercantil del actor y **no desestima la aplicación de la exención por el mero hecho de tener una relación mercantil** (ergo, se puede deducir que acepta implícitamente la aplicación de la exención a la relación mercantil).

Téngase en cuenta que la propia Audiencia Nacional, en fecha 19 de febrero de 2020 y, posteriormente, en fecha 21 de octubre de 2020, ya estableció que la exención de tributación aplica ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |